

*Fianzas*



**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

México, D.F., 20 de marzo de 2001

**OFICIO CIRCULAR SF-11/01**



**ASUNTO:** Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).- Se comunica procedimiento de actualización de factores, índices e información histórica por medio de la Página WEB de esta Comisión a partir de la información del primer trimestre de 2001.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.**

Como es del conocimiento de esas instituciones y sociedades, en la versión del SIIF 3.02 se ha contemplado la generación de un Acuse de Recibo, que entre otros datos incluye el resultado de los requerimientos estatutarios relativos a la determinación y cobertura del Capital Mínimo de Garantía o Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones, así como de la cobertura de las Reservas Técnicas.

Derivado de lo anterior, y a efecto de que esas instituciones y sociedades estén en posibilidad de generar el Acuse de Recibo señalado anteriormente y evitar el rechazo de la información por captura incorrecta de los tipos de cambio, esta Comisión, con fundamento en el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, ha implementado un procedimiento de actualización automatizado, mediante la descarga en el subdirectorío integrante del SIIF C:\Siif30\Catálogo del archivo denominado factind.zip contenido en el apartado de "Atención al Sector" en la opción "Actualización Factores" dentro de la página WEB de esta Comisión, cuya dirección electrónica es <http://www.cnsf.gob.mx/asec.htm>.

*[Handwritten signatures and initials]*

El procedimiento de actualización señalado en el párrafo anterior invariablemente lo deberán realizar esas instituciones y sociedades, con apego al procedimiento descrito en el Manual del Usuario del SIIF, a partir del onceavo día posterior al cierre de cada mes; en caso de que el onceavo día sea inhábil, la actualización la deberán efectuar en el segundo día hábil inmediato siguiente.

Aquellas instituciones y sociedades que no realicen el procedimiento de actualización, conforme a lo establecido en el presente Oficio Circular, no podrán efectuar el envío de la información del SIIF a esta Comisión.

Esas instituciones y sociedades deberán apegarse al procedimiento de actualización de factores, índices e información histórica, por medio de la página WEB de esta Comisión a partir de la información del SIIF del primer trimestre de 2001, es decir, la primera actualización se deberá practicar el día 11 de abril de 2001.

Las actualizaciones citadas anteriormente, contienen los siguientes datos:

FACTOR	TIPO DE COMPAÑIA A LA QUE APLICA
Información Histórica de Primas y Siniestros	Seguros, Pensiones y Salud
Información Histórica de Responsabilidades	Fianzas y Seguros que operan reafianzamiento
Información Histórica de Reclamaciones	Fianzas
Catálogo de Operaciones y/o Ramos Autorizados por Compañía	Seguros, Pensiones, Salud y Fianzas.
Catálogo de Claves de Compañías	Seguros, Pensiones, Salud y Fianzas.
Porcentaje de Siniestralidad de Retención para determinar el Requerimiento Bruto de Solvencia de Accidentes y Enfermedades, Salud, Agrícola Automóviles, Crédito y Otros ramos de daños.	Seguros y Salud.
Factores de Exposición de Reclamaciones Recibidas Esperadas $F$ .	Seguros que operan reafianzamiento.
Factores Medios de Calificación de Garantías de Recuperación $\bar{\gamma}$ .	Fianzas y Seguros que operan reafianzamiento.
Porcentaje de Retención de Responsabilidades de Mercado.	Fianzas y Seguros que operan reafianzamiento.
Ponderadores de Disponibilidad $W_k$ que se deberán aplicar para cada tramo de medición $k$ , en la determinación de su Requerimiento de Capital por Descalce entre Activos y Pasivos.	Pensiones.
Tipos de cambio del dólar y UDI's.	Seguros, Pensiones, Salud y Fianzas.
Valor del INPC.	Seguros, Pensiones, Salud y Fianzas.

10 *[Handwritten signatures]*

Es conveniente señalar que dicho procedimiento de actualización no exime a las instituciones y sociedades de la aplicación de los factores e índices que son dados a conocer mediante la emisión periódica de Circulares y Oficios Circulares emitidas por esta Comisión y demás publicaciones Oficiales, con apego a la regulación aplicable.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente,  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
El Presidente

  
LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

*10*  
*M/S. [Signature]*